





## INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA

Oficio CP-001-2010

Santa Catalina, abril 30 de 2010

FECHA 03 MAYO 2010 9 16
HORA

FIRMA:

LOYEUG

Doctor

Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION

PÚBLICA

Presente.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento al Art. 21 de la LOSNCP me permito informar que la Estación Experimental Santa Catalina del INIAP mediante Resolución No. RES/006/RE-INIAPEESC-001-DIRECCION-2010 de fecha 30 de abril del 2010, procedió a declarar bajo Régimen Especial la contratación de adquisición de reactivos a LOBOMERSA, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica

En tal virtud notifico la presente Resolución y solicito la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente,

Ing. Lúis/Fernando Rodríguez I.
DIRECTOR ESTACION EXPERIMENTAL SANTA CATALINA
I.N.I.A.P.

### RESOLUCION No. RES/006/RE-INIAPEESC-001-DIRECCION-2010

ING. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ I.

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. INIAP/DG/011/2009

#### CONSIDERANDO:

- Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del R.O. No. 588 del 12 de mayo del 2009 con sus reformas.
- Que, tanto la Ley como el Reglamento, legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la Institución que para el caso de la Estación Experimental Santa Catalina le corresponde al Ing. Luis Fernando Rodríguez I., como Director de la misma.
- Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que forma parte del Capítulo VII REGIMEN ESPECIAL, establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implica la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otra alternativas.
- Que, de acuerdo al pedido de adquisición de materiales del 12 de marzo del 2010 suscrito por los Responsables de los Laboratorios de Nutrición y Manejo de Suelos y Aguas en el que solicita la adquisición reactivos;
- Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Estación Experimental Santa Catalina contempla la partida 530810 de Materiales de Laboratorio y Uso Médico y 530814 Suministros para actividades Agropecuarias Pesca y Caza;



# INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica,

#### RESUELVE:

- Art. PRIMERO.- Declarar de Régimen Especial por único proveedor en el mercado la contratación de reactivos a LABOMERSA S.A distribuidor autorizado de la MERCK;
- Art. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial que contienen las especificaciones técnicas y disponer el inicio del Procedimiento de Contratación Publica bajo Régimen Especial, al contarse con la suficiente disponibilidad presupuestaria.
- Art. TERCERO.- De la Presente Resolución póngase en conocimiento del señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA y publíquese en el portal <a href="www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> de conformidad con el Art. 94, numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cutuglagua, a los 30 días del mes de abril del 2010

Ing. Luis Fernando Rodríguez
DIRECTOR- Estación Santa Catalina